


**RESOLUCIÓN 1-2007-SMI, de 4 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Reforma Juvenil, por la que se dictan normas sobre organización y gestión de servicios en los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía.**

La entrada en vigor del Real Decreto 1774/2004 de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, determina la necesidad de precisar aspectos del citado Reglamento con el objeto de que la intervención educativa y de reinserción con el menor/joven infractor interno en los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía se lleve a cabo con criterios de actuación unificados. Por tal motivo, la Dirección General de Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Administración Pública dictó la Resolución de fecha 26 de abril de 2005.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la citada Ley Orgánica 5/2000, la reciente implantación de la aplicación de gestión de expedientes de menores sometidos a medidas privativas de libertad Intr@, que permite nuevos mecanismos de supervisión y control para la gestión de los expedientes, tanto por la Dirección General de Reforma Juvenil y las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública como por los Centros de Internamiento de Menores Infractores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la nueva regulación en cuanto a composición y funciones de la Comisión Asesora Técnica que se aborda, a fin de dotarle de mayor funcionalidad, hacen necesario una revisión de lo

Resolución 1-2007-SMI sobre organización y funcionamiento de C.I.M.I.

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

dispuesto en la citada resolución acomodando su contenido a la presente realidad.

Por todo ello, la Dirección General de Reforma Juvenil en el ejercicio de competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, respecto a la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal y, particularmente, de organización, dirección y gestión de centros y servicios de ejecución de medidas judiciales, así como de creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores jóvenes sometidos a medidas judiciales, procede a dictar la presente Resolución, dejándose sin efecto la de fecha 26 de abril de 2005.


## I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### De los Centros de Internamiento de Menores Infractores.

#### 1. Concepto.

Los Centros de Internamiento de Menores Infractores en régimen cerrado, semiabierto, abierto y terapéutico (ya sean en régimen cerrado, semiabierto o abierto) son equipamientos especializados en los que, por orden judicial, ingresan menores para el cumplimiento de medidas impuestas mediante resolución adoptada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, o en virtud de sentencia firme por el Juez de Menores.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

## 2. Ambito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación tanto a los Centros de Internamiento de Menores Infractores en Andalucía de gestión pública como a los de gestión por entidades privadas sin ánimo de lucro.

## 3. Finalidad.

La finalidad de los Centros de Internamiento de Menores Infractores es dar cumplimiento a la medida judicial, a través de un modelo socio-educativo de intervención, en un marco de contención y una configuración organizativa y dinámica altamente estructurada.


## 4. Régimen Jurídico.

Cada Centro de Internamiento de Menores Infractores en Andalucía se regulará, de conformidad con la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y el Real Decreto 1174/2004 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, por la presente Resolución y por cuantas otras normas que se dicten por la Dirección General de Reforma Juvenil.

## 5. Principios rectores.

Los principios rectores de los Centros de Internamiento de Menores Infractores serán:



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				


- a) Garantizar una convivencia estable y ordenada, fundamentada en el respeto de los derechos y deberes individuales y colectivos de cuantos integren el Centro.
- b) Garantizar el funcionamiento de la organización institucional.
- c) El desarrollo de la acción educativa y optimizar los medios para conseguir con ello que el menor desarrolle mecanismos para su autocontrol, y una mejor inserción social desde la responsabilidad penal.
- d) Concienciar y responsabilizar al menor del desvalor de la infracción penal cometida y de su repercusión social, fomentar el aprendizaje de pautas sociales de interrelación y de criterios de actuación que permitan al menor reorientar adecuadamente su conducta, crear cauces para que los menores interioricen las normas que rigen en una sociedad y facilitan la convivencia entre los colectivos, conseguir en definitiva la inserción social del menor potenciando con ello el ejercicio responsable de su libertad.

**Organización de Recursos Humanos en los Centros de Internamiento de Menores Infractores.**

**6. Dirección.**

El titular de la Dirección del Centro es el máximo responsable representante del Centro de Internamiento de Menores Infractores, asumiendo y ratificando todas las decisiones que, de cualquier índole, sean necesarias adoptar para el buen funcionamiento del mismo.




<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

Sus tareas y responsabilidades se concretan en las siguientes áreas, fundamentalmente:

- a) Detentar la dirección, coordinación y supervisión de todas las actividades que se realicen en el Centro.
- b) Asegurar la custodia de los internos, informando periódicamente y siempre que sea requerido para ello, al Juez de Menores, Ministerio Fiscal, Dirección General de Reforma Juvenil y Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de la situación de los menores, así como a sus familiares cuando sea necesario.
- c) Ejercer la dirección del personal y ser el máximo responsable en todos los aspectos de su competencia.
- d) Ostentar la representación oficial del Centro y supervisar todas las comunicaciones que salen de él.
- e) Velar por la seguridad y mantenimiento del Centro y conocer cuantas incidencias se produzcan en el recinto.
- f) Aquellas funciones que en materia disciplinaria le sean atribuidas.
- g) Las funciones que se le encomiendan expresamente en el Real Decreto 1174/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.



<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 39
 <p>p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

- h) Las funciones que se concretan expresamente en el articulado de la presente Resolución.
- i) Cumplir y hacer cumplir las leyes, disposiciones, reglamentos y cuantas normas emanen de la Dirección General de Reforma Juvenil.

**7. Subdirección.**

La persona titular de la Subdirección del Centro colaborará directamente con la Dirección en el ejercicio de sus funciones y sus responsabilidades serán, entre otras:

- a) Asumir la dirección del Centro por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Dirección.
- b) Llevar a cabo la planificación de la política de personal del Centro, en lo concerniente a los horarios, turnos de trabajo, vacaciones y permisos, etc. Así como el control del adecuado cumplimiento de las funciones del personal del Centro, proponiendo a la Dirección del Centro la adopción de la medida oportuna, en su caso.
- c) Responder del adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento del Centro, supervisando el estado de los mismos y transmitiendo a la Dirección del Centro cualquier sugerencia que estime oportuna en orden a la mejora de su funcionamiento.
- d) Colaborar con la Dirección en las funciones que ésta le encomiende.




<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

## 8. Coordinación.

La persona o personas titulares de la Coordinación del Centro serán las responsables de la coordinación socio-educativa y pedagógica del Centro de Internamiento de Menores Infractores y sus funciones serán:

- a) Asumir la dirección de Centro, por ausencia o enfermedad de los titulares de la Dirección y Subdirección.
- b) Velar por la ejecución de las actividades socio-educativas contenidas en la Plan Anual de Actividades.
- c) Coordinar las intervenciones socio-educativas con los menores, supervisando las actividades de los educadores y dando cuenta al titular de la Subdirección de las incidencias que se produzcan en el cumplimiento de su servicio.
- d) Informar puntualmente al titular de la Subdirección de todas aquellas alteraciones que se produzcan en relación con los menores y sus actividades.
- e) Promover planes y actividades educativas que mejoren el proceso educativo, estando al tanto de las innovaciones en materia de intervención con menores infractores.
- f) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la Dirección dentro del ámbito de su competencia.



Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 39
 p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

## 9. El Consejo del Centro.


1. Es un órgano de carácter decisorio, que marca directrices generales y toma decisiones en el ámbito de su competencia.
2. Su composición será la siguiente:
  - a) Titular de la Dirección General de Reforma Juvenil o persona en quien delegue.
  - b) Titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia donde se ubique el Centro de menores o persona en quien delegue.
  - c) Un representante de la Entidad colaboradora
  - d) El titular de la Dirección del Centro.

En los Centros de gestión pública los miembros serán los establecidos en los apartados a), b) y d).

3. Asimismo, podrán ser invitados para el mejor asesoramiento de sus trabajos cuantas personas se consideren idóneas. Los representantes del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal podrán ser invitados con carácter general a cuantas sesiones se convoquen.



4. El Consejo de Centro tendrá las siguientes funciones:

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				



- a) Conocer y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones, así como cuantas directrices e instrucciones de carácter general dicte la Dirección General de Reforma Juvenil.
- b) Supervisar, evaluar y aprobar los contenidos que se recogen en los siguientes documentos técnicos:
- Proyecto Educativo de Centro.
  - Plan Anual de Actividades.
  - Memoria Anual.
- c) Elaborar propuestas de cambios o modificaciones básicas que redunden en un mejor funcionamiento de los servicios que presta el Centro de Internamiento de Menores Infractores.
- d) Crear cuantas Comisiones considere necesario.
- e) Promover la mejora continua de la Calidad en el Centro de Internamiento
- f) Cualquier otra función que reglamentariamente y en lo sucesivo pueda atribuírsele.
5. El titular de la Presidencia será uno de los representantes de la Dirección General de Reforma Juvenil o de la Delegación Provincial que designe la Dirección General de Reforma Juvenil.



6. El titular de la Secretaría, elegido en el Consejo de entre sus miembros, levantará acta de las reuniones, remitiendo copia de la misma a la

<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

Dirección General de Reforma Juvenil, una vez aprobada por los miembros del Consejo.

7. El Consejo se reunirá anualmente, previa convocatoria acordada por el titular de la Presidencia. La convocatoria se hará con antelación suficiente, con señalamiento de fecha y hora, y se acompañará del orden del día.

Podrá convocarse con carácter extraordinario cuando la mitad de sus miembros así lo soliciten o cuando la Dirección General de Reforma Juvenil estime necesario su convocatoria.

Para que se considere válidamente constituido el Consejo a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de los titulares de la Presidencia y la Secretaría y al menos la mitad del resto de los miembros.


8. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos, siendo el voto del titular de la Presidencia dirimente en caso de empate.

#### 10. La Comisión Asesora Técnica.

1. La Comisión Asesora Técnica actúa como órgano consultivo y de asesoramiento y elaborará cuanta documentación sea necesaria en la línea de planificación y programación de las actividades socio-educativas del Centro de Internamiento de Menores Infractores.



2. Estará formada por los siguientes miembros:

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

- a) El titular de la Jefatura de Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública donde se ubique el Centro, que será su Presidente.
  - b) Un técnico designado por el titular de la Jefatura de Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública donde se ubique el Centro.
  - c) El titular de la Dirección del Centro.
  - d) Un miembro del Equipo Directivo del Centro, designado por el titular de la Dirección.
  - e) Aquellos miembros del Equipo Técnico o Educativo, que a juicio del titular de la Presidencia de la Comisión o del titular de la Dirección del Centro sea necesario que estén presentes por la naturaleza de los temas a tratar. Estos miembros tendrán voz, pero no voto.
3. La Comisión Asesora Técnica tendrá las siguientes funciones:
- a) Elaborar el Proyecto Educativo de Centro, el Plan Anual de Actividades y la Memoria Anual del Centro.
  - b) Coordinar y asesorar aquellos casos que, de forma excepcional, requieran de una intervención especializada por sus características, a propuesta de la Comisión Educativa.




<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

- c) Promover la formación psicopedagógica de los Equipos Educativos.
  - d) Promover las actuaciones necesarias que contribuyan al desarrollo de actividades educativas, laborales y de ocio, tanto en el interior del Centro como en los servicios normalizados del entorno.
  - e) Realizar una evaluación continua de la ejecución del Plan Anual de Actividades, adaptando la misma para la consecución de los objetivos previstos en el Proyecto Educativo de Centro.
  - f) Proponer las actividades extraordinarias que, no estando contempladas en el correspondiente Plan Anual de Actividades, favorezcan la consecución de los objetivos educativos previstos en el Proyecto Educativo del Centro.
  - g) Cualquier otra función que pueda atribuírsele en lo sucesivo.
4. El Secretario, elegido en la Comisión de entre sus miembros, levantará acta de las reuniones, remitiendo copia de la misma a la Dirección General de Reforma Juvenil, una vez aprobada por los miembros de la Comisión.
  5. Se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente.

### 11. Las Comisiones Socio-Educativas.



1. Las Comisiones Socio-Educativas se encargarán de la coordinación y evaluación de las actividades que se realicen con cada menor, pudiendo funcionar por Secciones, si se estima conveniente.

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 39
 <p>p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

2. Estarán formadas por los siguientes miembros:


- a) El titular de la Subdirección, que será su Presidente.
- b) El titular de la Coordinación.
- c) El Psicólogo o Psicóloga.
- d) El Trabajador Social o Trabajadora Social.
- e) El Profesor o Profesora de educación reglada.
- f) El Educador o Educadora responsable de la Sección, en su caso.

Asimismo, deberán asistir todos aquellos profesionales que se consideren necesarios según el área o aspecto a tratar.

3. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Establecer un marco de coordinación operativa y asesoramiento técnico para la intervención concreta y seguimiento continuado de los menores.
- b) Elaborar el programa individualizado de ejecución o modelo individualizado de intervención de cada menor, una vez recabados los informes técnicos de los profesionales correspondientes, así como los correspondientes informes de seguimiento e informe final .



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

c) Elaborar informe sobre el desarrollo de los permisos y salidas que el menor disfrute durante la ejecución, y su incidencia en la intervención educativa .

d) Aquellas funciones que en materia disciplinaria les sean atribuidas.

4. Se reunirán semanalmente o cuando lo convoque su presidente.


## 12. La Comisión de Valoración de Salidas y Permisos.

1. Tendrá la función de conceder o, en su caso, denegar los permisos y salidas de los menores internos en régimen semiabierto y abierto, así como analizar y valorar la idoneidad o no de permisos y salidas de menores internados en régimen cerrado y terapéutico (en sus diferentes regímenes) elaborando un informe al objeto de solicitar autorización al correspondiente Juzgado de Menores. Igualmente le compete decidir sobre la suspensión del derecho de concesión de permisos ordinarios de salida conforme a lo dispuesto reglamentariamente. Todo ello, sin perjuicio de la suspensión de salidas y permisos que pueda acordar la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública competente en función del Juzgado de Menores del que dependa el interno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.1 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección, que será su Presidente.
- El titular de la Coordinación.
- El Psicólogo o Psicóloga.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

- El Jurista.
- El Trabajador Social o Trabajadora Social.

3. Como titular de la Secretaría actuará la persona que designe el titular de la Dirección del Centro, que tendrá voz y voto sólo en el caso de que se designe a una persona que forme parte de la Comisión conforme al número 2 de este apartado.

4. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa justificada, el titular de la Dirección del Centro será sustituido por el titular de la Subdirección y, en su defecto, por quien aquel designe.


5. Para que se considere válidamente constituida la Comisión a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de los titulares de la Presidencia y Secretaría y al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo carácter dirimente el voto del titular de la Dirección.

6. De cada reunión se levantará acta por el titular de la Secretaría que deberá contener los asistentes, el orden del día, circunstancias del lugar y tiempo, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Figurará igualmente, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente sesión.



7. Se reunirán al menos una vez a la semana o cuando lo convoque su Presidente.

<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 39
 <p>p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

### 13. El Equipo Técnico y Educativo.

1. El Equipo Técnico estará formado por los siguientes profesionales:


- a) Psicólogo o Psicóloga.
- b) Trabajador Social o Trabajadora Social.
- c) Médico.
- d) Psiquiatra.
- e) Jurista.
- f) Otro que las actividades requieran

2. El Equipo Educativo estará formado por los siguientes profesionales:

- a) Educadores.
- b) Profesores.
- c) Monitores.

3. Cada uno de estos profesionales desarrollará su actividad profesional en el ámbito de sus competencias.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				



#### 14. El Personal de administración y servicios.

1. Son miembros del personal de administración y servicios los encargados del mantenimiento de las instalaciones, limpieza, lavandería y restauración, así como el personal administrativo correspondiente.

2. Desarrollarán las funciones que corresponden a su puesto de trabajo, colaborando en todo momento en el cumplimiento de las directrices señaladas en esta normativa y de los fines del Centro.


#### 15. Personal de vigilancia.

1. Las funciones de vigilancia y seguridad interior de los Centros de Internamiento de Menores Infractores corresponde a los trabajadores, con arreglo a los cometidos propios de cada uno y a la distribución de servicios que el titular de la Dirección del Centro haya acordado.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los Centros de Internamiento de Menores Infractores existirá personal especializado que velará por la seguridad en el Centro y desempeñará funciones de vigilancia y de apoyo en las actuaciones realizadas por el personal del Centro previstas en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

Este personal dependerá funcionalmente del titular de la Dirección del Centro y no podrá portar ni utilizar dentro del Centro de Internamiento de Menores Infractores otros medios que los expresamente previstos en el



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

artículo 55.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

### 16. Normas de actuación del personal.

Todo el personal del Centro está obligado a conocer y cumplir cuantas normas se recogen en la presente Resolución, e informar puntualmente a la Dirección del Centro de aquellos hechos o incidentes habidos durante su servicio, en relación con los menores o las instalaciones.

## II.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.


### 17. Libros de Registro.

1. El Centro de Internamiento de Menores Infractores dispondrá de los siguientes Libros de Registro:

a) Un Libro Diario en el que serán objeto de anotación los datos de identidad de los menores, la fecha y hora de los ingresos, bajas y traslados, motivos y autoridades que los acuerda y los datos de su Letrado. Asimismo, se reflejarán la fecha y hora de las fugas o no reingresos de salidas o permisos y de su posterior reingreso en su caso. Así como cualquier otro incidente que pueda producirse.



b) Un Libro de Registro en el que se reflejen las visitas que los menores internos reciban en el Centro de Internamiento de Menores Infractores, haciendo constar la fecha y hora de la visita, duración de la misma,

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

nombre del interno y los datos de identidad y grado de parentesco o relación que el visitante tiene con el interno que acude a visitar.

- c) Un Libro de Registro en el que se registren y anoten los datos de identidad de cualquier otra persona no familiar de los internos que visite el Centro de Internamiento de Menores Infractores, así como la fecha en que se produzca la misma, debiéndose especificar en su caso cargo o autoridad de que se trate.
- d) Un Libro de Registro en el que se anotará la correspondencia escrita que expidan y reciban los internos, con indicación tanto del nombre del interno como del remitente o destinatario, y la fecha correspondiente.


Igualmente, será objeto de anotación en este Libro el envío y recepción de paquetes, registrándose el nombre del interno, destinatario o remitente y los datos de identidad de quien lo deposita.

- e) Un Libro de Registro sobre las peticiones y quejas que presenten los menores.

2. Los Libros de Registro a que se refiere este artículo deberán ser previamente visados por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia donde se ubique el Centro, en tanto no se acuerde su sustitución por la grabación en la aplicación de gestión de expedientes de menores internos (Intr@), conforme al siguiente apartado.



3. Estos Libros podrán ser sustituidos, previa Resolución expresa de la Dirección General de Reforma Juvenil dictada al efecto, por la grabación en

<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>                  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

la aplicación de gestión de expedientes de menores internos (Intr@) de todos los datos que deban contener los mismos.


## **Ingresos y bajas de menores en Centros de Internamiento de Menores Infractores.**

### **18. Ingreso.**

1. Los ingresos en el Centro de Internamiento de Menores Infractores se producirán conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores:

- a) Por mandamiento de internamiento cautelar adoptado por la autoridad judicial competente de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- b) Por orden del correspondiente Juez de Menores en cumplimiento de sentencia firme.
- c) Por ingreso voluntario del menor sobre el que se haya dictado mandamiento cautelar o sentencia firme de internamiento pendiente de ejecutar, del menor evadido de un centro y del no retornado a éste después de una salida autorizada.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

2. Una vez que el menor ingrese, el Centro lo comunicará al Juzgado de Menores, Fiscalía, Letrado del menor y a sus representantes legales o en su defecto a la persona que el menor designe, así como a la Dirección General de Reforma Juvenil y a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente. En estos dos últimos casos, se efectuará, a través de la aplicación de gestión de expedientes de menores internos Intr@.


Tratándose de menores extranjeros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, el Centro lo comunicará además a las autoridades consulares de su país cuando el menor tuviese su residencia habitual fuera de España o cuando así lo solicitaran el propio menor o sus representantes legales.

3. En caso de ingreso voluntario, el titular de la Dirección del Centro comunicará la presentación e ingreso voluntario de forma inmediata a la Dirección General de Reforma Juvenil para su posible traslado a Centro adecuado.

4. Los ingresos interesados por otras Comunidades Autónomas, serán tramitados por la Dirección General de Reforma Juvenil.

Se estará en cuanto a la competencia para la ejecución de la medida a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Al efecto se deben hacer las siguientes precisiones:



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 39
 <p>p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				


a) Cuando conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del citado Reglamento sea competente para la ejecución de la medida la Comunidad Autónoma de Andalucía toda comunicación y remisión de informes dirigidos al Juzgado de Menores y Ministerio Fiscal se hará a través de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia donde se ubique el Centro, mediante la aplicación informática de gestión de expedientes de menores internos (Intr@).

b) En el caso de que la competencia para la ejecución continúe siendo de la Comunidad Autónoma de procedencia del menor en virtud del apartado 3 del artículo 9 del mismo Reglamento, las comunicaciones y remisión de documentos e informes se realizarán directamente a dicha Comunidad Autónoma por el Centro a través del órgano y en la forma que la misma determine.

Todo ello sin perjuicio de la colaboración y auxilio que para la ejecución de la medida se preste a la Comunidad Autónoma de procedencia por la Dirección General de Reforma Juvenil o, en su caso, por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia donde se ubique el Centro, y de los convenios que al efecto se firmen.

5. En el supuesto de menores afectados de enfermedad psíquica, infecto-contagiosa o menores toxicómanos cuando su tratamiento corresponda a una Unidad Hospitalaria o Centro Especializado, la Dirección del Centro elaborará un informe valorativo de la situación del menor y de la no idoneidad del internamiento en un Centro de régimen abierto, semiabierto, cerrado o terapéutico. Este informe será remitido de acuerdo con lo dispuesto en el



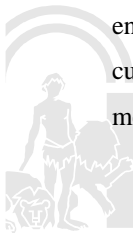
Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 39
 <p>p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				


apartado 32.5 de la presente Resolución a los efectos de solicitar autorización judicial en centro sociosanitario.

### 19. Identificación, información y registro del menor.

Estos aspectos se regulan detalladamente en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y al respecto conviene precisar:

1. El menor a su llegada al Centro de Internamiento de Menores Infractores deberá ser atendido por el titular de la Dirección o de la Subdirección.
2. A los datos de la historia clínica abierta al menor a su llegada conforme al apartado 5 del artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores tendrá acceso exclusivamente el titular de la Dirección del Centro sin perjuicio de otras personas que pueda autorizar la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, la Dirección General de Reforma Juvenil, el Ministerio Fiscal o el Juez de Menores.
3. El menor será conducido a la Fase de observación como paso previo del proceso de intervención que acompañará su internamiento.
4. El ingreso de un menor procedente de otro Centro de Internamiento de Menores Infractores determinará en un principio su paso a la fase en la que se encuentre en el Centro de procedencia. Este supuesto no será de aplicación cuando las razones del traslado sean consecuencia de la inadaptación del menor.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

## 20. Internamiento de madres con hijos.

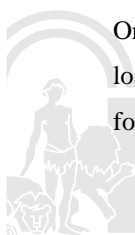
Las menores internas podrán tener en su compañía, dentro del Centro a sus hijos menores de tres años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. A tal efecto, se ha de precisar que de la solicitud expresa de la madre efectuada a la Dirección del Centro junto con los medios que acrediten fehacientemente la filiación e informe sobre su oportunidad, atendiendo a las circunstancias de la menor, se dará traslado mediante la aplicación Intr@ a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública competente en función del Juzgado de Menores del que dependa la interna para su valoración y remisión al Juzgado de Menores al efecto de su autorización.


## 21. Baja.

1. Causa baja en un Centro de Internamiento de Menores Infractores:

- a) La puesta en libertad acordada por resolución judicial o cumplimiento de la fecha aprobada por el Juez en liquidación de medida.
- b) El traslado a otro Centro.

2. La primera causa viene regulada en el artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, debiéndose precisar que la Dirección del Centro notificará de forma inmediata la salida del menor, además de al Juzgado de Menores a la



Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 39
 p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				



Dirección General de Reforma Juvenil y a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente, en este último caso a través de la aplicación Intr@.


3. Cuando el menor vaya a finalizar una medida de internamiento previamente a su puesta en libertad, se comprobará por el Centro la existencia o no de otras medidas pendientes de ejecutar que puedan constar en el expediente del menor, y en caso de existir se procederá a comunicar al Juez de Menores correspondiente, a través de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, mediante su incorporación a la aplicación Intr@, la próxima finalización de la medida reflejando la fecha de la misma, por si procede el inicio de la ejecución de la nueva medida aún pendiente de ejecutar.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el número 2 de este apartado, cuando el menor por finalización del periodo de internamiento vaya a ser puesto en libertad pero deba cumplir a continuación alguna medida de libertad vigilada, el Centro con una antelación mínima de 15 días se pondrá en contacto con la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública que corresponda a los efectos de comunicar la situación del menor.

## 22. Tratamiento educativo.

La vida cotidiana en el Centro girará en torno a un conjunto de actividades formativas y educativas ajustadas al perfil psico-social educativo del menor y deberá comprender desde la asistencia a aula educativa, talleres ocupacionales y prelaborales, y atendiendo a la edad del menor y régimen de la medida incluirá actividades laborales remuneradas de carácter productivo,



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

hasta su participación en actividades deportivas y de ocio, que deberán conllevar la previa supervisión de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente y, en su caso, aprobación judicial correspondiente, debiendo reflejarse necesariamente en el programa de ejecución individualizado de la medida o modelo individualizado de intervención.

Cuando la medida impuesta sea internamiento terapéutico deberá comprender aquellas actividades que se ajusten al tratamiento específico y atención educativa especializada para atender la adicción a las drogas o al alcohol o la anomalía psíquicas del menor.

### Fases en el tratamiento educativo

#### 23. Criterios Generales.

Los Centros de Internamiento de Menores Infractores desarrollarán su intervención educativa con los menores en tres fases:


- Fase de observación
- Fase de desarrollo.
- Fase de consolidación.

#### 24. Fase de observación.

1. La Fase de observación estará integrada por los siguientes menores:



- a) Menores que ingresan en el Centro.

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 39
 <p>p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

- b) Menores de alta conflictividad que incumplan reiteradamente la normativa del Centro y que valorado por la Comisión Socio-Educativa se resuelva el mantenimiento o en su caso regreso a esta fase al objeto de revisar total o parcialmente el programa individualizado de ejecución de medida.
- c) Los menores que reingresan en el Centro después de una fuga.


2. Esta fase se caracteriza por la necesidad de aumentar las intervenciones y apoyos técnicos a los que los menores deben someterse, siendo especialmente limitados los períodos de ocio y tiempo libre, hasta tanto no se incorporen a las siguientes fases educativas. En cualquier caso se respetarán los derechos de los mismos según establece la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y se adecuará al régimen de medida impuesta.

3. El tiempo de estancia previsto en esta fase para los nuevos ingresos será de una duración máxima de 20 días, acorde con la evolución del menor.

No obstante, en aquellos supuestos en los que se autorice judicialmente la prórroga del plazo establecido en el artículo 10.1, regla 4ª del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, para la elaboración del programa individualizado, la estancia en dicha fase se podrá ampliar por el tiempo de duración de la prórroga.



Durante este tiempo se llevarán a cabo los primeros estudios sobre el menor que servirán de base para la elaboración del programa de ejecución de la medida y que comprenderá:

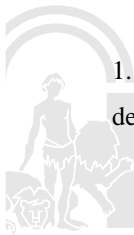
<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 39
 <p>p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

- a) Análisis de la situación judicial del menor.
- b) Revisión sanitaria, con exploración física y analítica.
- c) Análisis y estudio por el Personal Técnico que elaborarán un primer informe.
- d) Informe del personal educativo.
- e) Cualquier otro informe o entrevista complementarias que se consideren de interés.

4. Durante esta fase se elaborará o reelaborará en aquellos caso de retroceso, el programa de ejecución acorde con la medida cautelar o definitiva impuesta. Los objetivos planificados en este documento técnico se les dará a conocer al menor, al objeto de conseguir su participación y colaboración en el proceso de intervención.

5. Los menores que se integren en esta fase por ingreso en el Centro, ocuparán módulos que habrán de estar necesariamente separados respecto de los menores que hayan accedido a esta fase por alta conflictividad o por reingreso después de una fuga.

## 25. Fase de desarrollo



1. En la Fase de desarrollo, la intervención será de carácter global y se desarrollarán las actuaciones señaladas en el programa de ejecución de la

Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

medida. Se realizará un trabajo tutorial permanente y con la valoración y seguimiento del menor a través de la Comisión Socio-Educativa.

2. Los menores permanecerán en esta fase dependiendo de su adaptación al Centro y al grupo, del grado de responsabilidad individual adquirido y cumplimiento de las actividades programadas.

## 26. Fase de Consolidación.

1. La Fase de consolidación o finalista implica la consolidación de lo aprendido y la preparación del menor para la salida del Centro. Deberá ir acompañada de actividades formativas, laborales y ocupacionales que favorezcan su integración social.


2. Para acceder a esta fase los menores deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber alcanzado un grado de autonomía y responsabilidad que le permita realizar las actividades socio-educativas planificadas en el programa de ejecución de la medida.

b) Mostrar capacidad de reflexión.

3. Los menores que se integran en esta fase tienen mayor autonomía en la realización de actividades cotidianas estructuradas por el Centro.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

## 27. Revisión.

Los menores que estén integrados en la Fase de desarrollo o finalista regresarán a la Fase de observación cuando su proceso de evolución manifieste la necesidad de revisar su programa, y así se aconseje por la Comisión Socio-Educativa que, en su caso, presentará un nuevo programa que será remitido a través de la aplicación Intr@ a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública quien le dará traslado al Juez de Menores para su correspondiente aprobación, dándole cuenta asimismo al Ministerio Fiscal.

## 28. Incidencias.

1. Las incidencias que se produzcan en cada fase se registrarán en el Libro Diario del Centro de Internamiento de Menores Infractores, o en la aplicación de gestión de expedientes de menores internos Intr@ en el caso de sustituirse dicho Libro por su grabación en la mencionada aplicación.


2. Antes de iniciar el turno de trabajo, los profesionales deberán tener conocimiento puntual de las incidencias que hayan podido reflejarse en el Libro Diario a fin de dar continuidad a la tarea educativa.

## Planificación de la actividad del Centro de Reforma.

### 29. Documentación técnica.



1. La intervención educativa con los menores será estructurada a través de la planificación y programación recogida en la documentación técnica consistente en:

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

a) Proyecto Educativo de Centro.

Es el instrumento básico para la gestión, que define y distingue al Centro, los objetivos generales que persigue y su estructura organizativa. Establece un marco de referencia global de los planteamientos educativos de carácter general.


Una vez aprobado el Proyecto Educativo de Centro será revisado cada tres años con el fin de evaluar su validez. No obstante, a petición del Centro, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente o de la Dirección General de Reforma Juvenil, mediando razones justificadas, y una vez pasado un año desde su aprobación, podrá interesarse su revisión.

El Proyecto Educativo de Centro una vez aprobado será remitido a la Dirección General de Reforma Juvenil y a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia donde se ubica el Centro en el plazo de un mes.

b) Plan Anual de Actividades.

Todos los Centros deberán contar con un Plan Anual de Actividades, entendida como un conjunto de procedimientos y técnicas que ordenan las acciones educativas necesarias para desarrollarse durante un año, teniendo como referencia el Proyecto Educativo de Centro.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

El Plan Anual será entregado a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la provincia donde se ubique el Centro y a la Dirección General de Reforma Juvenil en el primer mes del año, teniendo en cuenta la Memoria Anual del Centro del año anterior.

c) Memoria Anual.

Los Centros deberán remitir a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente y a la Dirección General de Reforma Juvenil a principios de cada año una Memoria donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado en el Centro durante el año inmediatamente anterior.


Así mismo, dicha Memoria deberá tener un carácter evaluativo de las actividades del Centro de acuerdo con el Plan Anual de Actividades.

2. Dicha documentación técnica será elaborada por la Comisión Asesora Técnica y aprobada por el Consejo del Centro.

### 30. Expediente personal del menor

Sin perjuicio del expediente personal de cada menor que la Entidad Pública de Reforma abrirá y que será único en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, conviene realizar al respecto las siguientes precisiones:




Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				



1. El Centro de Internamiento de Menores Infractores abrirá un expediente a cada menor internado que formará parte del abierto por la Entidad Pública y que constará al menos de la siguiente documentación:

- a) Ficha personal en la que se reflejará los datos identificativos del menor, su situación legal, datos del Letrado del menor y cualquier otro dato de interés.
- b) Toda documentación judicial e informes judiciales relativos al menor.
- c) Programa individualizado de ejecución de medida y, en su caso, modelo individualizado de intervención, y demás informes que se elaboren.
- d) Partes de incidencias, en los que se hará constar las situaciones extraordinarias que afectan al interno, y que deberán ser puestos de inmediato conocimiento a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública así como al Juzgado de Menores y Ministerio Fiscal.
- e) Expediente disciplinario abierto al menor.
- f) Todos los documentos que se generen durante la ejecución de la medida incluido comunicaciones a la Dirección General de Reforma Juvenil y Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública o a la Entidad Pública de Protección.



<p>Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>          Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

Este expediente se sustanciará a través de la aplicación de gestión de expedientes de menores internos Intr@, respecto de aquella documentación que permita su grabación en la misma.

2. Respecto de dicho expediente individual de cada menor abierto por el Centro donde el menor cumpla medida, regirá lo dispuesto en los apartados 3,4 y 5 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.


3. En caso de traslado de un menor desde un Centro de Internamiento de Menores Infractores a otro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá ir acompañado en su traslado de dicho expediente individual, consistente en aquella documentación que no haya sido incorporada a la aplicación informática Intr@; expediente que será entregado en sobre cerrado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que realicen el traslado, sin que pueda quedarse el Centro con copia.

La documentación que habiendo sido grabada en la aplicación Intr@ conste en soporte de papel será remitida a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente.

En caso de traslado a un Centro de otra Comunidad Autónoma, la remisión del expediente del menor será efectuada por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

4. Una vez finalice la ejecución de la medida y el menor sea puesto en libertad, por el Centro se remitirá de forma personal el expediente a la



Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

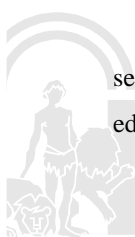
Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente sin que pueda quedarse con copia.

5. En caso de fuga del menor o no reingreso de un permiso o salida, el Centro, transcurridos seis meses sin que se produzca el reingreso, remitirá igualmente el expediente del menor a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.


### 31. Programa individualizado de ejecución de medida.

El programa individualizado de ejecución de medida se regula en la regla 4ª del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, así como diversos aspectos de su contenido según el régimen de la medida en los artículos 24, 25, 26,27 y 28 del mismo Reglamento. No obstante, es conveniente concretar los siguientes extremos:

1. El programa individualizado de ejecución, es el documento de planificación de las actividades socio-educativas a desarrollar con el menor, en base a la observación y diagnóstico del mismo, con el fin de conseguir la modificación de su conducta, incrementar su autoestima, posibilitar el aprendizaje de habilidades y normas sociales positivas, su integración en el colectivo del Centro, así como cuantos otros aportes puedan facilitar su inserción social o familiar desde la responsabilidad penal .



En caso de internamiento terapéutico (ya sea en régimen cerrado, semiabierto o abierto), el programa habrá de indicar además la atención educativa especializada o tratamiento específico de la anomalía, alteración

Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				

psíquica, dependencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o alteraciones en la percepción que padezca.


Cuando mediante resolución judicial se hubiese acordado el cumplimiento de medida de tratamiento ambulatorio conjuntamente con la de internamiento en régimen abierto, semiabierto o cerrado, al programa que se elabore para la ejecución se adjuntará un programa en el que se indicará el tratamiento y las pautas socio-sanitarias recomendadas, controles y la periodicidad con la que ha de asistir al centro o institución designada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, el programa individualizado se sustituirá por el modelo individualizado de intervención para internos cautelares salvaguardando el principio de presunción de inocencia.

3. Una vez ingrese el menor en el Centro, será la correspondiente Comisión Socio-Educativa del mismo quien elaborare el programa individualizado de ejecución de medida para los casos de sentencia firme, y el modelo individualizado de intervención en los casos de medidas cautelares.

A su vez en caso de internamiento terapéutico (ya sea en régimen cerrado, semiabierto o abierto) los especialistas o facultativos correspondientes elaborarán un programa de tratamiento que formará parte del programa individualizado o modelo individualizado de intervención. En caso de tratamiento ambulatorio el especialista o facultativo correspondiente tras examinar al menor elaborará el programa de tratamiento que se adjuntará al programa de ejecución elaborado por el Centro.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				


4. Se elaborará un programa individualizado de ejecución de medida y en su caso también un modelo individualizado de intervención si previamente estuviese interno cautelar, por cada una de las medidas de internamiento que el menor deba cumplir. No obstante cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.7 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, se haya acordado la acumulación en un único expediente de ejecución o bien se haya procedido a la refundición prevista en el artículo 47 de la Ley Orgánica mencionada, se elaborará un único programa de ejecución, salvo que por el Juez de Menores competente se disponga lo contrario.

5. El programa individualizado de ejecución de medida y el modelo individualizado de intervención, habrán de ser enviados a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública competente en función del Juzgado de Menores del que dependa el interno, a través de la aplicación Intr@, quien, tras su comprobación y petición al Centro de rectificación, en su caso, lo remitirá al Juez de Menores competente para su aprobación, y al Ministerio Fiscal.

Si el Juez de Menores no aprobase en todo o en parte el programa o modelo, se someterá a su consideración uno nuevo con las modificaciones correspondientes.

6. El incumplimiento del plazo de 20 días previsto en el artículo 10.1.4ª del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores para la elaboración del programa individualizado de ejecución o modelo individualizado de intervención por la



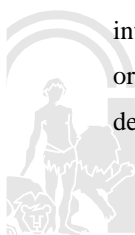
Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				


Comisión Socio-Educativa deberá ser puesto en conocimiento por el titular de la Dirección del Centro de Internamiento de Menores Infractores a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública competente a través de la aplicación Intr@, quien lo comunicará al Juez de Menores a los efectos de solicitar la prórroga del plazo.

### 32. Informes durante la ejecución de las medidas.

Regulado en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, se deben precisar los siguientes extremos:

1. Los informes de seguimiento, deberán contemplar el proceso de evolución y respuesta del menor y valoración de los profesionales intervinientes respecto de los objetivos planteados en el modelo individualizado de intervención o programa de individualizado de ejecución de la medida.
2. El Juez de Menores, Ministerio Fiscal y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública competente serán además informados mediante la remisión de partes de incidencias que puedan producirse en cada caso.
3. El informe final regulado en el apartado 5 del artículo 13 del citado Reglamento será elaborado y remitido en un plazo de 10 días antes de finalizar la medida, y en el que se hará constar la evolución del proceso de internamiento del menor, los objetivos educativos conseguidos, así como las orientaciones técnicas pertinentes que faciliten el proceso de desinternamiento.



Código Seguro de verificación: p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 39
 <p>p6sCYPUj56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j</p>				

4. Se remitirá además por el Centro cualquier otro informe que se solicite por la autoridad judicial competente o Ministerio Fiscal a través de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente.


5. Los informes mencionados serán remitidos por el Centro a la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública a través de la aplicación Intr@, quien tras su supervisión y petición de rectificación al Centro, en su caso, le dará traslado a la Autoridad Judicial, Ministerio Fiscal, y si procede al Letrado del menor.

Sevilla a 4 de diciembre de 2007

LA DIRECTORA GENERAL  
DE REFORMA JUVENIL

Fdo. María Luisa Cercas Domínguez.



Código Seguro de verificación: p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CERCAS DOMINGUEZ MARIA LUISA		FECHA Y HORA	04/12/2007 13:19:55
ID. FIRMA	nucleovirtual.cjap.junta-andalucia.es	p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 39
 p6sCYPJ56QXgOcwph0qazJLYdAU3n8j				